



**REPÚBLICA DEL ECUADOR GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA ALCALDÍA DE CUENCA**

**ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA
RESOLUCIÓN NO. SG-066-2020**

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL Y
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO EN
TRANVÍA DE FORMA DIRECTA DE PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal*"; sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución y en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado ecuatoriano garantizar la libertad de transporte terrestre, para lo cual, regulará la prestación del mencionado servicio público. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, regula que *“El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante contrato de operación a operadoras legalmente constituidas (...)”*;

Que, el artículo 55, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 130 del mismo cuerpo legal, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;

Que, el artículo 54 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: *“El servicio de transporte terrestre público consiste en el traslado de personas (...), con o sin sus efectos personales, de un lugar a otro dentro de los ámbitos definidos en este reglamento, cuya prestación estará a cargo del Estado. En el ejercicio de esta facultad, el Estado decidirá si en vista de las necesidades del usuario, la prestación de dichos servicios podrá delegarse, mediante contrato de operación, a las operadoras de transporte legalmente constituidas para este fin. (...)”*;

Que, la Ordenanza que Regula la Operación del Sistema Tranviario del Cantón Cuenca, fue aprobada el 11 de marzo de 2019, la cual en su objeto establecido en el artículo 1 indica que: *“(...) regula las condiciones generales de la prestación y operación del servicio de transporte público de pasajeros del sistema tranviario de Cuenca; asimismo, prevé los derechos, obligaciones y prohibiciones de sus usuarios y usuarias (...)”*;

Que, en fecha 11 de febrero de 2020, se reforma la Ordenanza que Regula la Operación del Sistema Tranviario del Cantón Cuenca, mediante la cual se incluye el artículo 38 que establece **“Sistema Tarifario: Por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que se brinda a través del sistema tranviario de Cuenca, las y los usuarios deberán cancelar una tarifa establecida aprobada mediante resolución del Concejo Cantonal de Cuenca. Las tarifas se regularán para boleto, tarjeta, tarjeta multiviajes y las respectivas preferenciales”**;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 003-CNC-2014 Aclaratoria de la Resolución N° 006-CNC-2012, de 22 de septiembre de 2014, dispone en el artículo 1: *“Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y*

municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, (...) por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de coronavirus (COVID-19) realizada por la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía;

Que, el COE Cantonal de Cuenca, en sesión de fecha 22 de mayo de 2020, decidió establecer a la ciudad de Cuenca en el color amarillo del semáforo de alerta de prevención del COVID-19, facultando por tanto la posibilidad de brindar el servicio de transporte público con ámbito urbano y rural;

Que, en fecha 24 de mayo de 2020, la Alcaldía de Cuenca emite la Resolución N° SG-043-2020 de Inicio de Operación Comercial y Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo en Tranvía, de forma directa por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, estableciendo en su artículo 11 que la operación comercial del sistema tranviario se encuentra determinada por dos fases, siendo la primera de formación de usuarios del sistema tranviario y comercialización del servicio, y la segunda de validación obligatoria de los títulos de transporte para acceder a las unidades tranviarias y la implementación del régimen sancionatorio;

Que, mediante memorando N° MEMO-UND-TRANV-1400-2020, de fecha 19 de julio de 2020, la Ing. Carolina Ormaza Saldaña, Directora Coordinadora General del Proyecto Tranvía de Cuenca, presenta el informe N° GAD-DCG-000-EJE-000-I-PTLE-022 de la fase de formación de usuarios que contiene el detalle del cumplimiento de obligaciones dispuestas en ordenanzas, formación de usuarios, evaluación de la formación de usuarios (comercial, operación, comunicación y evaluación), análisis del Sistema Integrado de Transporte y conclusiones; finaliza dicho informe técnico recomendando que **“8.1 Se recomienda continuar en la fase de Formación de usuarios, acompañada de una campaña comunicacional que permita a la ciudadanía despejar las dudas las tarifas, uso del sistema de boletaje. 8.2 Se sugiere que se pueda comercializar al menos por ocho (8) semanas antes del inicio de la operación con cobro las tarjetas para que no exista una afeción a los usuarios. 8.3 Se recomienda una comunicación masiva sobre las fases de Integración del Tranvía para que la ciudadanía pueda acoplarse y conocer el plan operacional planteado. 8.4 Plantear una campaña**

masiva de apropiación del Sistema Tranviario, en la que se identifiquen las ventajas, que se fomente el uso de este sistema y el cuidado del mismo. 8.5 Se recomienda continuar con la circulación de los trenes puesto que desde el ámbito técnico, económico y social, resulta beneficioso tanto para el sistema tranviario, cuanto para los usuarios del transporte público.”;

Que, en fecha 22 de julio de 2020, en sesión extraordinaria del Concejo Cantonal de Cuenca, se puso en conocimiento de dicho ente el informe técnico N° GAD-DCG-000-EJE-000-I-PTLE-022, por lo que se resolvió *“Dar por conocido el informe presentado al Concejo Municipal con las observaciones señaladas por las y los señoras y señores concejales y que cumpliendo el ordenamiento jurídico vigente, se arbitren administrativamente las disposiciones o resoluciones en lo correspondiente a la integración inicial con las alimentadoras de las puntas, parada Parque Industrial a la parroquia Ricaurte y de la parada Río Tarqui a la parroquia Baños; así como la interoperabilidad de las tarjetas electrónicas y medios de pago para su funcionamiento tanto en las unidades tranviarias como en los buses de transporte urbano, para la operación comercial del tranvía”;* y,

Que, es necesario continuar garantizando a la ciudadanía del cantón Cuenca, la prestación de un transporte público de calidad, eficiente, amigable, universal, accesible y continuo, a través del sistema tranviario del cantón Cuenca implementado para dicho fin.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Constitución de la República; y, particularmente los literales a) y b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVO:

REFORMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO EN TRANVÍA, DE FORMA DIRECTA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, al tenor del siguiente articulado:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente texto:

“Artículo 3.- *La operadora del sistema tranviario deberá cumplir con todas las obligaciones constantes en la Ordenanza que Regula la Operación del Sistema Tranviario del Cantón Cuenca, su Ordenanza Reformatoria y demás ordenamiento jurídico vigente. Las condiciones de calidad del servicio, los derechos, obligaciones y prohibiciones de los usuarios y usuarias del sistema tranviario, se encuentran normados en la mencionada Ordenanza, así como el régimen jurídico, tarifario y responsabilidades de carácter ambiental vigentes, al cual se encuentran sometidos.”*

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente texto:

“Artículo 8.- El servicio de transporte masivo prestará su servicio dentro de las rutas, paradas e intervalos de paso definidos en el Anexo N° 1. Este anexo podrá ser modificado de forma directa por parte de la operadora del sistema tranviario.”

Artículo 3.- Incorpórese las siguientes disposiciones transitorias con el siguiente texto:

“PRIMERA.- Prorróguese la fase 1 de la operación comercial del sistema tranviario para la culminación de la formación de usuarios y comercialización del servicio por el plazo de 60 días contados a partir de la emisión de la presente Resolución.”

“SEGUNDA.- Mientras esté vigente la emergencia sanitaria en el país, el porcentaje de ocupación de las unidades tranviarias y los horarios de operación deberán observar las disposiciones que se emitan desde el COE Nacional o Cantonal.”

Artículo 4.- Deróguense los artículos 14 y 15.

NOTIFÍQUESE, con el contenido de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía de Cuenca, a la Dirección de Gestión de Movilidad, a la Dirección de Comunicación Social y a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP. Socialícese la presente Resolución Reformatoria a la ciudadanía a través de todos los medios de comunicación institucionales, página web, redes sociales y más medios de comunicación que fuere posible y pertinente.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los 24 días del mes de julio de 2020.



**ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

21

